

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD  
96/2025 Y SUS ACUMULADAS 101/2025 y  
103/2025**

**PROMOVENTES: PODER EJECUTIVO  
FEDERAL, DIVERSAS DIPUTADAS Y  
DIPUTADOS DEL CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO Y COMISIÓN NACIONAL  
DE LOS DERECHOS HUMANOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a catorce de noviembre de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra instructora María Estela Ríos González**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registros</b>
Oficio 114.CJEF.CACCC.DGCC.24211.2025 del delegado del Poder Ejecutivo Federal.	<b>19709</b>
Oficio CJE/2693/2025 del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato.	<b>19712</b>
Oficio 3596/2025 de los delegados del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.	<b>19713</b>
Oficio CNDH/CGSRAJ/AI/9138/2025 de la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	<b>19800</b>

Las documentales se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

**Ciudad de México, a catorce de noviembre de dos mil veinticinco.**

**I. Integración.**

Vistos los oficios de los delegados del Poder Ejecutivo Federal y de los poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Guanajuato, así como de la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; intégrense a la acción de inconstitucionalidad y sus acumuladas citadas al rubro.

**II. Alegatos.**

Con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo y 67 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se tiene** al Poder Ejecutivo Federal, a los poderes Ejecutivo y Legislativo de la citada entidad federativa, y a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos formulando alegatos.

**III. Copias simples.**

Se autoriza la expedición de las copias simples que solicita la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de conformidad con el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

**IV. Cierre de instrucción.**

Visto el estado procesal que guarda este asunto, toda vez que ha transcurrido el plazo legal de dos días naturales concedido para que

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD  
96/2025 Y SUS ACUMULADAS 101/2025 y  
103/2025**

formularan sus alegatos, sin que se haya recibido alguna otra promoción, con fundamento en el artículo 68, párrafo tercero de la ley reglamentaria, **se cierra instrucción** a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

**V. Notifíquese por lista.**

Lo proveyó la **Ministra instructora María Estela Ríos González**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación